



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**ORDEN de 6 de junio de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones, para el año 2012, para la realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por entidades sin ánimo de lucro.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 26 dispone que promoverán la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 71.34.<sup>a</sup> atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, incluyendo en la misma la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familia.

Mediante Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se establece la actual configuración departamental de esta Administración, se crea el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

El Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dispone que corresponde a la Dirección General de Familia impulsar medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Desde que la Dirección General de Familia asumió las competencias sobre política familiar, uno de sus principales objetivos ha sido y es, seguir avanzando en el fomento de medidas e iniciativas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas. La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos en las últimas décadas, por lo que se hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de compromiso y cooperación entre mujeres y hombres que permitan un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada. Una de las consecuencias de estos cambios sociales es la necesidad de disponer de espacios y servicios que faciliten la conciliación al mismo tiempo que aseguran una atención adecuada a los hijos/as.

Por todo ello, desde la Dirección General de Familia se quiere contribuir a la existencia de una oferta adecuada de actividades gestionadas por asociaciones que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas.

Así mismo, se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, («Boletín Oficial de Aragón» 31), del Gobierno de Aragón, modificando el Decreto 222/2005, de 9 de noviembre, («Boletín Oficial de Aragón» 133), del Gobierno de Aragón, que aprobó el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, especialmente en el apartado 2.1.b); con el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y de sus Organismos y Entidades Públicas, aprobado por Orden del Consejero de 20 de febrero y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón en el desarrollo de políticas de apoyo a las familias, como Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dispongo:

*Primero.*— Convocatoria.

Aprobar la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2012 destinada a las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles también en la siguiente página de Internet <http://www.aragon.es>

*Segundo.*— Cuantía y financiación.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 80.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/3133/480122/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Familia para el ejercicio 2012.



## Bases de la convocatoria

### *Primera.*— Objeto de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar para el año 2012 subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro aragonesas para la realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas.

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria, por lo establecido en el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, («Boletín Oficial de Aragón» 31), del Gobierno de Aragón, modificando el Decreto 222/2005, de 9 de noviembre, («Boletín Oficial de Aragón» 133), del Gobierno de Aragón, que aprobó el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### *Segunda.*— Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el apoyo a las familias aragonesas, inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, que asuman el compromiso de realizar las actuaciones subvencionables previstas en el apartado anterior y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el anexo I de esta orden.

### *Tercera.*— Proyectos susceptibles de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que supongan actuaciones en el territorio aragonés para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

### *Cuarta.*— Gastos subvencionables

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, Seguridad Social retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable.

2. Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo de cada actividad.

Respecto a los gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2. Estos gastos sólo se financiarán si son necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

La adquisición de bienes y contratación de servicios sólo se financiarán si son necesarios para el objeto principal de la actividad subvencionada y siempre que se refieran a gastos de carácter corriente.

3. Los gastos subvencionables son aquellos realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

4. La cuantía máxima de ayudas públicas no podrá superar el 80% del coste de prestación del servicio.

### *Quinta.*— Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo II de esta orden y se dirigirán al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia. En la solicitud, la entidad concretará la actividad que pretender realizar, el lugar de realización, y el número de usuarios potenciales en las actividades del proyecto.

2. Junto a las solicitudes los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de programa de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de acuerdo con el modelo orientativo que se adjunta como anexo III a esta orden.
- Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la solicitud de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición.
- Estatutos sociales de la entidad solicitante.
- Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad.
- Memoria descriptiva de la actividad realizada en 2011.



- f) "Ficha de Terceros", que aparece como anexo IV a esta orden.
- g) Anexo V de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.

**Sexta.**— Presentación de las solicitudes.

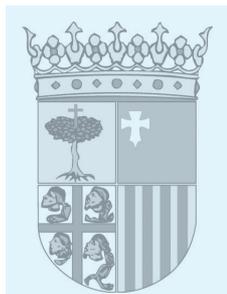
1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón».
2. Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección General de Familia del Gobierno de Aragón, en los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en Huesca, Teruel y Zaragoza, y en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el proyecto o en la documentación aportada, comportará la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de otras responsabilidades posibles.

**Séptima.**— Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Dirección General de Familia.
3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una comisión integrada del modo que sigue:
  - a) Presidenta: Directora General de Familia o persona en quien delegue.
  - b) Vocales: Dos funcionarios/as adscritos a la Dirección General de Familia y designados por la Directora General de Familia.
  - c) Secretario/a: Un funcionario/a adscrito a la Dirección General de Familia a designar por la presidenta.
4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme a los criterios enumerados en el anexo I, la Comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.
5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, en la que figurará la relación de entidades respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación de su cuantía.

**Octava.**— Resolución y notificación

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.
2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.
4. La resolución se notificará a la entidad solicitante de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Novena.*— Aceptación de la resolución.

La entidad sin ánimo de lucro beneficiaria de la subvención deberá manifestar formalmente la aceptación de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y en los términos previstos en ésta. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

*Décima.*— Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la prestación del servicio para el que se concedió la subvención y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- h) Hacer constar en la divulgación que genere el servicio objeto de la subvención la colaboración del Gobierno de Aragón. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, sometiéndolo previamente al visto bueno del Gobierno de Aragón a través de dicho Departamento.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.
- l) Suscribir las correspondientes pólizas de seguros que cubran las actividades a realizar.

*Undécima.*— Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Familia, mediante la aportación de la siguiente documentación e información justificativa antes del 15 de noviembre de 2012.

- a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada.
- b) Cuenta justificativa donde se relacionen los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada
- c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos, originales y copias, acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- d) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación del proyecto.



2. Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y no pudieran justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes del 31 de enero de 2013. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

3. Por la Dirección General de Familia se facilitará a las entidades sociales beneficiarias de la subvención los impresos normalizados e instrucciones detalladas para su presentación.

*Duodécima.*— Pago.

Aceptada la subvención por la entidad beneficiaria, ésta percibirá por anticipado el 50 por ciento de la ayuda concedida.

El resto del pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto total realizado.

*Decimotercera.*— Comisión de seguimiento.

Para la comprobación del desarrollo del proyecto se creará una comisión de seguimiento en cada proyecto, formada por representantes de las entidades beneficiarias y de la Dirección General de Familia del Gobierno de Aragón, que servirá para evaluar el grado de consecución de los objetivos previstos y los resultados obtenidos.

*Decimocuarta.*— Reintegro.

1. Será inválida la resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada ley.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

- a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.
- b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia del reintegro.

5. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

*Decimoquinta.*— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimosexta.*— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGF 3/2012.

Zaragoza, 6 de junio de 2012.

**El Consejero de Sanidad,  
Bienestar Social y Familia,  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



**ANEXO I**

Para valorar los Proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
<p><b>* 1.-</b> Fin Social de la Entidad sin ánimo de lucro. Se valorará que la mayor parte de los proyectos realizados por la entidad solicitante a lo largo de su trayectoria profesional estén dirigidos a modelos familiares especiales:</p> <p><u>Puntuaciones alternativas:</u></p> <p>A) Familias monomarentales/monoparentales y familias numerosas ( 20 puntos)</p> <p>B) Otras estructuras familiares especialmente vulnerables y familias del medio rural ( 10 puntos)</p> <p>C) Otros modelos familiares (0 puntos)</p>	Hasta 20 puntos
<p><b>* 2.-</b>Beneficiarios de los proyectos. Se valorará que los destinatarios prioritarios del proyecto presentado sean modelos familiares especiales:</p> <p><u>Puntuaciones alternativas:</u></p> <p>A) Familias monomarentales/monoparentales y familias numerosas ( 20 puntos)</p> <p>B) Otras estructuras familiares especialmente vulnerables y familias del medio rural ( 10 puntos)</p> <p>C) Otros modelos familiares (0 puntos)</p>	Hasta 20 puntos
<p><b>* 3.-</b> Miembros de la entidad. Se valorará que los propios miembros de la entidad solicitante pertenezcan a una de las siguientes estructuras familiares:</p> <p><u>Puntuaciones alternativas:</u></p> <p>A) Familias monomarentales/monoparentales y familias numerosas ( 10 puntos)</p> <p>B) Otras estructuras familiares especialmente vulnerables y familias del medio rural ( 5 puntos)</p> <p>C) Otros modelos familiares (0 puntos)</p>	Hasta 10 puntos
<p><b>4.-</b> Calidad del proyecto presentado. Se valorará conjuntamente la planificación y concreción de la actividad planteada, su efecto en materia de conciliación y la adecuación del presupuesto presentado.</p>	Hasta 50 puntos

(\*) En el supuesto de acreditar los requisitos establecidos en los apartados A y B será de aplicación el criterio más favorable.

Para ser beneficiaria de la subvención será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 65 puntos en la suma de los apartados del 1 al 4.

 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia</p>	<b>ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2012</b>	<b>Nº EXPEDIENTE</b> -----
--	---	-------------------------------

**ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Datos de identificación de la entidad social solicitante			
Nombre o razón social	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
C.I.F.	<input style="width: 50%;" type="text"/>	Teléfono	<input style="width: 50%;" type="text"/>
Fin social	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Domicilio social	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Localidad	<input style="width: 30%;" type="text"/>	C.P.	<input style="width: 30%;" type="text"/>
		Provincia	<input style="width: 30%;" type="text"/>

Datos del representante			
Apellido 1º	<input style="width: 150px;" type="text"/>	Apellido 2º	<input style="width: 150px;" type="text"/>
		Nombre	<input style="width: 150px;" type="text"/>
DNI nº	<input style="width: 150px;" type="text"/>	Cargo o representación que ostenta (1)	<input style="width: 250px;" type="text"/>
Teléfono	<input style="width: 150px;" type="text"/>	Fax	<input style="width: 150px;" type="text"/>
		E-mail	<input style="width: 200px;" type="text"/>

(1) Presidente de la Entidad, Gerente, Administrador,.....

Proyectos de conciliación			
Nº	Relación de proyectos	Coste proyecto	Subvención solicitada (2)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
Total		<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>

(2) El importe solicitado no podrá ser superior al 80 por ciento del coste del proyecto

**ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2012**

**Domicilio a efecto de notificaciones**

Domicilio					
Localidad		C.P.		Provincia	
Coordinador del proyecto					
Teléfono		Fax		E-mail	

**Documentación a acompañar a la presente solicitud**

- Proyecto programa de actividades de conciliación para la vida personal, familiar y laboral. (Anexo III).
- Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la petición de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la solicitud.
- Copia de los Estatutos de la Entidad.
- Memoria descriptiva de la trayectoria de la Entidad.
- Memoria descriptiva del Proyecto de actividades a realizar.
- Ficha de Terceros. (Anexo IV)
- Declaración Responsable. (Anexo V)

En ..... , a ..... de ..... 201....

Firma y sello de la entidad social solicitante

La presentación de esta solicitud por parte de los beneficiarios lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos, de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

<b>Entidad Social:</b> <hr/>	<b>ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2012</b>	<b>Hoja:</b> <b>1</b>
---------------------------------	---	--------------------------

**ANEXO III. PROYECTO DE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN A REALIZAR**  
El apartado 1 y 2 será común para todos los proyectos.  
Se cumplimentarán los apartados 3, 4 y 5 para cada proyecto presentado

**1.- Fin social de la Entidad y valoración cuantitativa de los proyectos realizados por la Entidad durante los últimos 3 años teniendo en cuenta los diferentes modelos familiares de los Proyectos. Se adjuntará relación de los Proyectos realizados**

Número estimativo de proyectos dirigidos a familias monoparentales/monoparentales en los últimos 3 años.....	<input type="text"/>
Número estimativo de proyectos dirigidos a familias numerosas en los últimos 3 años.....	<input type="text"/>
Número estimativo de proyectos dirigidos a familias especialmente vulnerables en los últimos 3 años.....	<input type="text"/>
Número estimativo de proyectos dirigidos a familias del medio rural en los últimos 3 años.....	<input type="text"/>
Número estimativo de proyectos realizados por la Entidad en los últimos 3 años.....	<input type="text"/>

ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – AÑO 2012	Hoja: 2
Entidad Social:	

**2. – Proyectos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.**

Nº	Proyectos	Destinatarios (1)	Lugar de realización	Nº previsto participantes	Periodo realización	Horario	Intervalo edad	Coste previsto	Subvención Solicitada (2)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
Total									

(1) Tipo de familias (monoparentales/monoparentales, numerosas, del medio rural, vulnerables, otras).  
 (2) No podrá superar el 80% del coste.

Entidad Social: _____	<b>ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2012</b>	Hoja: 3
--------------------------	---	------------

**3.- Justificación de la necesidad del proyecto de conciliación con indicación de los modelos familiares a quienes vayan destinados.**

<b>Entidad Social:</b> <hr/>	<b>ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL,                  FAMILIAR Y LABORAL REALIZADAS POR ENTIDADES SIN                  ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2012</b>	<b>Hoja:</b> 4
---------------------------------	---	-------------------

**4.- Descripción, planificación y concreción del proyecto planteado, indicando el desarrollo del mismo, objetivos perseguidos, características socio-lúdico-educativas.**

<b>Entidad Social:</b> <hr/>	<b>ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL,                  FAMILIAR Y LABORAL REALIZADAS POR ENTIDADES SIN                  ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2012</b>	<b>Hoja:</b> 5
---------------------------------	---	-------------------

**5.- Presupuesto de gastos, detallado por Proyecto.**

Denominación Proyecto	
-----------------------	--



Departamento de Hacienda  
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros  
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta  
50071 ZARAGOZA  
Teléfono 976715661

## FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

<b>A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO</b>		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>												
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____ Nº _____ Escalera _____ Piso _____ Pta _____													
Población _____ Código Postal _____													
Provincia _____ Teléfono fijo _____													
Actividad Económica _____ Teléfono móvil _____													
E-mail (en mayúsculas) _____ Nº de fax _____													
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.													
_____ a ____ de _____ de _____													
EL INTERESADO													

<b>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA</b>																															
CODIGO DE CUENTA																															
COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA																												
<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>					<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>					<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>			<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																		
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.																															
Fecha		Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros																													



Identificación de la Convocatoria: DGF 3/2012

**ANEXO V: “DECLARACIÓN RESPONSABLE”**

D. ...., con D.N.I.  
nº ....., en calidad de .....  
de la Entidad.....

**DECLARA**

Que la Entidad ..... no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención que se solicita.

Y para que conste, expide la presente declaración en (lugar y fecha).....